

- ENERGÍA Y MINAS



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

OFICIO N° 253 -2023 -PR

Lima, 01 de agosto de 2023

Señor

ALEJANDRO SOTO REYES

Presidente del Congreso de la República

Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación a la Autógrafa de Ley que declara de interés nacional la puesta en operación de la Refinería Pucallpa y la modernización de la Refinería Iquitos. Al respecto consideramos conveniente observarla por lo siguiente¹:

De la Autógrafa de Ley

1. El artículo único de la Autógrafa de Ley declara de interés nacional la puesta en operación de la Refinería Pucallpa y la modernización de la Refinería Iquitos.

Observaciones a la Autógrafa de Ley

2. Al respecto debemos señalar que si bien la "Declaratoria de interés nacional" no genera impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica, y que la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, *per se*, ningún tipo de responsabilidad²; debemos señalar que aceptar que es de interés nacional la puesta en operación de la Refinería Pucallpa y la modernización de la Refinería Iquitos; implica aceptar que se debe priorizar la ejecución de las citadas inversiones.

En tal sentido, es pertinente señalar que la puesta en operación de la Refinería de Pucallpa, así como la Modernización de la Refinería de Iquitos, ambas a cargo de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A, de acuerdo a lo señalado en el Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nros. 2097/2021-CR y 2299/2021-CR (antecedente de la Autógrafa de Ley), implicaría el uso de recursos del "presupuesto institucional" de la referida empresa estatal.

Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el referido Dictamen, parte de la solución del problema del petróleo en el Perú es dejar de depender del petróleo importado y asumir el desafío de la explotación y refinación del petróleo en los departamentos de Ucayali – Pucallpa y Loreto – Iquitos, y apostar por la puesta en operación y modernización de las Refinerías, porque el nivel de producción de ambas sumaría al actual existente. Sin embargo, no hace referencia al monto de recursos que se requeriría para implementar ambas inversiones, con lo cual no es posible determinar el impacto de la propuesta sobre los estados financieros de PETROPERÚ S.A.

De acuerdo con los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo N° 43³, PETROPERÚ S.A. es una Empresa Estatal del Sector Energía y Minas, cuyo objeto social es llevar a cabo

¹ Sobre la base del Informe N° 791-2023-MINEM/OGAJ y el Informe N° 041-2023-EF/52.03.

² Consulta Jurídica Nro. 024-2018-JUS/DGDNCR de fecha 12 de junio de 2018 emitida por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

³ Decreto Legislativo N° 43, Ley de la Empresa Petróleos del Perú (PETROPERÚ).

las actividades de hidrocarburos que establece la Ley N° 26221⁴.

Por su parte, el artículo 6 de la Ley N° 30130⁵, establece que PETROPERÚ S.A. puede realizar actividades y proyectos de inversión, siempre y cuando no generen a la empresa pasivos firmes o contingentes, presentes o futuros, no afecten las garantías del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara (PMRT) y no demanden recursos al Tesoro Público. Esto no limita aquellos proyectos que permitan mantener la operatividad de la empresa a la entrada en vigencia de dicha Ley.

Asimismo, el citado artículo 6 establece que cuando PETROPERÚ S.A. genere los flujos suficientes para garantizar el pago del endeudamiento a ser contraído para realizar las inversiones vinculadas al PMRT, y se haya incorporado una participación privada de cuanto menos del 40% en su capital social, ya no tendrá restricciones en la realización de actividades y proyectos de inversión⁶.

Dada la crítica situación financiera de PETROPERÚ S.A.⁷, en septiembre de 2022, Fitch Ratings redujo la calificación de la referida empresa de BBB- a BB+, debido a los siguientes aspectos:

- a) La debilidad de la liquidez y alto nivel de apalancamiento de la empresa,
- b) Insuficiente soporte del Estado, y
- c) Permanente incertidumbre respecto a la recuperación de las líneas de crédito.

En ese escenario, actualmente PETROPERÚ S.A. encara una situación financiera crítica; mostrando problemas de liquidez, de solvencia y de rentabilidad, a lo que se suma la débil gobernanza y la poca transparencia de la anterior administración, la cual se acrecentó con la no designación oportuna de una sociedad auditora para el ejercicio 2021; situación que generó la rebaja de la calificación crediticia, la reducción y restricción de las líneas de crédito que, junto con decisiones comerciales erradas, han derivado en serios problemas de pago y atrasos con sus proveedores, quienes a su vez han endurecido las condiciones comerciales poniendo en riesgo el abastecimiento de combustible a nivel nacional, especialmente en la sierra y selva del país.

Ante esta debilidad financiera de PETROPERÚ S.A., el MEF otorgó un préstamo por USD 750 millones y S/ 500 millones en documentos cancelatorios (mediante Decreto de Urgencia N° 010-2022⁸ de fecha 12.05.22). Asimismo, en octubre del año pasado se aprobó un aporte de capital del Estado por S/ 4 000 millones y una línea de crédito por parte del Banco de la Nación por USD 500 millones, garantizada por el Gobierno Nacional (mediante Decreto de Urgencia N° 023-2022⁹ de fecha 25.10.22).

En tal sentido, dada esta difícil situación financiera que viene atravesando

⁴ Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos.

⁵ Ley N° 30130, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la prioritaria ejecución de la Modernización de la Refinería de Talara (PMRT) para asegurar la preservación de la calidad del aire y la salud pública y adopta medidas para fortalecer el gobierno corporativo de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

⁶ El subrayado es nuestro.

⁷ PETROPERÚ ha informado que, como resultado de la pérdida en la clasificación crediticia, las restricciones en las líneas de crédito de La banca comercial y la imposibilidad de pagar la deuda vencida a los proveedores, los proveedores internacionales vienen condicionando las descargas al pago de los montos adeudados, a la emisión de Carta de Crédito o a prepagar los cargamentos antes de la descarga.

⁸ Decreto de Urgencia N° 010-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera destinadas al aseguramiento del mercado local de combustibles.

⁹ Decreto de Urgencia N° 023-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera destinadas a evitar el desabastecimiento de combustible a nivel nacional

PETROPERÚ S.A., es imperiosa la necesidad de su estabilización económica y financiera, para lo cual, en parte, debe entrar en operaciones la Refinería de Talara al 100% y cancelar las obligaciones de deuda que ha asumido para financiar dicha inversión (más de US\$ 5,000 millones). Por tanto, al no avizorarse una solución en el corto o mediano plazo, consideramos que realizar las inversiones cuya Declaratoria de interés nacional se propone y cuyo monto se desconoce, complicaría la estabilidad económica de la empresa.

Como se ha podido observar, una inadecuada gestión de PETROPERÚ S.A, en su condición de empresa pública, genera pasivos contingentes implícitos y/o explícitos para el Gobierno Nacional, que finalmente se materializan e involucran el otorgamiento de recursos por parte del Tesoro Público, bajo diversas modalidades (préstamos y/o capitalizaciones), con su consecuente impacto en la caja fiscal.

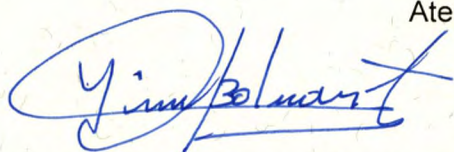
Por otro lado, de materializarse con posterioridad la ejecución de las inversiones cuya "Declaratoria de interés nacional" se propone, el Estado tendría que efectuar un mayor apoyo financiero y/o inyección de capital a la empresa; toda vez que por los niveles de endeudamiento que ya tiene comprometido PETROPERÚ S.A y los "covenants" que tiene en su contrato de préstamo con CESCE (préstamo para la Planta de Refinería de Talara), no podría tomar deuda hasta que concluya el pago de dichas obligaciones en el año 2031.

En ese sentido, resulta necesario que, PETROPERÚ S.A priorice el cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 023-2022 (reestructuración, buen gobierno corporativo, modificación del Estatuto Social, entre otros) y Decreto de Urgencia N° 010-2022, para después de ello planificar otras actividades en las que considere conveniente y viable ingresar, salvaguardando la sostenibilidad y rentabilidad de la misma.

Dada la crítica situación de PETROPERÚ S.A, la puesta en operación de la refinería de Pucallpa y la modernización de la refinería de Iquitos, que de acuerdo con el texto del Dictamen se financiaría con cargo al presupuesto de PETROPERÚ S.A, podría resultar en mayores demandas de recursos por parte de la referida empresa hacia el MEF con su consecuente impacto en la caja fiscal.

Por las razones expuestas, se observa la Autógrafo de Ley, en aplicación del artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,



DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República



LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 1 de agosto de 2023

Pase a la Comisión de **ENERGÍA Y MINAS**, con cargo de dar cuenta de este procedimiento al Consejo Directivo.

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN
OPERACIÓN DE LA REFINERÍA PUCALLPA Y LA MODERNIZACIÓN
DE LA REFINERÍA IQUITOS**

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la puesta en operación de la Refinería Pucallpa y la modernización de la Refinería Iquitos.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de julio de dos mil veintitrés.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

